
ACUERDO número 10/CD/2009 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato

El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, con fundamento en las Bases Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, artículo quinto transitorio y demás aplicables del Acuerdo Secretarial número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, y

CONSIDERANDO

Que en la tercera sesión ordinaria, celebrada el día trece de agosto de 2009 en Nuevo Vallarta, Nayarit, el Pleno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato tuvo a bien definir el ACUERDO número 3/CD/2009, *por el que se determina la creación del Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior*, en los términos establecidos en el propio Acuerdo;

Que en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el día siete de diciembre de 2009 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se presentó al Pleno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, el resultado del proceso de selección de organismos evaluadores de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al propio Sistema;

Que es necesario contar con un manual que no sólo sirva de guía a los planteles interesados en ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato e incluso les facilite la práctica de la autoevaluación, sino también sirva a los citados organismos evaluadores para realizar el proceso de evaluación de una manera ordenada, transparente y sencilla, y

Que por las consideraciones expuestas y para la adecuada toma de decisiones, el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato constituye un espacio de orientación e intercambio de experiencias sobre la operatividad del propio Sistema, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10/CD/2009

Único. Se determina el *Manual de Operación para Evaluar los Planteles que Solicitan Ingresar al Sistema Nacional del Bachillerato*, en los términos que se detallan en el Anexo Único de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su fecha de expedición.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato deberá entregar el Manual objeto de este Acuerdo al Titular del Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior, para su aplicación y observancia.

Con base en la experiencia que se derive de dicha aplicación y conforme a las funciones que le confieren sus estatutos, el Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior podrá actualizar el Manual que se determina en el presente Acuerdo, en cuyo caso hará la notificación correspondiente al Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

TERCERO.- El Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato propiciará la difusión de dicho Manual entre las autoridades educativas y subsistemas de educación media superior del país.

CUARTO.- Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta en el seno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009. El Presidente del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Rúbrica.